

Legislación Nacional

LEY 21515 TASAS AEROPUERTOS Servicios vinculados al uso de aeropuertos y aeródromos. Contribuciones.

Determinación. Autorización. Modificación sanc. 28/1/1977; promul. 28/1/1977; publ. 2/2/1977 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**

Art. 1.º Modifícase el art. 1 de la ley 13041 quedando redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a fijar contribuciones por servicios: a) Vinculados directa o indirectamente al uso de aeropuertos y aeródromos. b) De protección al vuelo y de tráfico administrativo referente a la navegación aérea".

Art. 2.º Modifícase el art. 4 de la ley 13041, quedando redactado de la siguiente forma: "El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea queda facultado para fijar en los aeropuertos y aeródromos de propiedad nacional, los demás medios de explotación que no sean técnicamente servicios prestados a la aeronavegación".

Art. 3.º La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4.º Comuníquese, etc. Videla - Klix - Martínez de Hoz